



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 260 -2013-C/PP

San Miguel de Piura, 14 de noviembre de 2013.

Visto, el Solicitud de Registro N° 16945, de fecha 27 de marzo de 2013, presentada por el señor Rigoberto Panta Carmen, Presidente del Comité de Gestión del Caserío Pedregal Alto – Tambogrande; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Rigoberto Panta Carmen, Presidente del Comité de Gestión del Caserío Pedregal Alto – Tambogrande, debidamente acreditado con Resolución de Alcaldía N° 296-2013-MDT-A, solicita apoyo con materiales de construcción para la culminación de su local multiusos;

Que, con Informe N° 648-2013-DPYPC-OPV-GDS/MPP, la División de Proyectos y Programas Comunales de la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que lo solicitado por el recurrente procede de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°016-2013-MPP/OyM, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 13-2013-A/MPP, que norma el otorgamiento de apoyos comunales;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando N° 332-2013-OF.PRESUP-GPYD-MPP, precisa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 8,711.00 nuevos soles, con rubro 09 (1), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1791-2013-GAJ/MPP, de fecha 2 de octubre de 2013, opina que lo solicitado es factible y debe ser aprobado por el Pleno del Concejo, previo dictamen de conformidad con el inciso 25) art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, a través del Dictamen N° 054-2013-CPV-CEYA/MPP, de fecha 31 de octubre de 2013, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo, para que de acuerdo a sus atribuciones aprueben el apoyo Comunal solicitado por el señor Rigoberto Panta Carmen, Presidente del Comité de Gestión del Caserío Pedregal Alto – Tambogrande;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 054-2013-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre de 2013, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Apoyo Comunal N° 053-2013, a favor del señor Rigoberto Panta Carmen, Presidente del Comité de Gestión del Caserío Pedregal Alto – Tambogrande, consistente en 150 Bolsas de Cemento, 100 Varillas de fierro de ½, 50 varillas de 3/8, 80 varillas de ¼, 20 kilos de alambre, 20 varillas de fierro de 12 mm. y 3 millares de ladrillo para la culminación del local comunal “Luz del Mundo”, hasta por un monto de S/. 8,711.00 Nuevos soles, beneficiando directamente a 300 pobladores.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida:
rubro 09 (1), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

Expte.-G. Adm.

CONVENIO DE APOYO COMUNAL

CONVENIO N° 53 -2013.

-Exp. N° 0016945-2013.

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal: consistente: en la entrega de **material 150 bolsas de cemento Pórtland, 100 varillas de fierro de ½ x 9 metros de largo, 50 varillas de fierro de 3/8 , 80 varillas de fierro de 1/4 , 20 kilos de alambre , 20 varillas de fierro de 12 mm. y tres millares de ladrillo.** Para la culminación del local multiusos del caserío pedregal alto-Tambogrande Provincia de Piura, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcaldesa Sra. **RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR**, identificado con DNI N° **02860318**, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, el Presidente del comité de Gestión ,representado, por el señor, **Rigoberto Panta Carmen DNI N1°02836673** y con domicilio legal en Caserío pedregal alto Distrito de tambogrande Provincia de Piura , quien en adelante se denominara el **BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **EL BENEFICIARIO**, es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú. De 1993
- 3.2 Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley 29951. Ley del Presupuesto del sector Público para el año 2013.
- 3.5 Directiva N° 005-2010-EF/76.01. Modificada por resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria..
- 3.6 Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba las normas del control interno.
- 3.7 Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la contraloría General de la Republica.
- 3.8 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.9 Directiva N° 016-2013- y Decreto de Alcaldía N° 13-2013.MPP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto, otorgar el apoyo, comunal, Consistente en la entrega, **de 150 bolsas de cemento, 100 varillas de fierro de ½,, 50 varillas de 3/8, 80 varillas de ¼, 20 kilos de alambre, 20 varillas de fierro de 12 mm. y 3 millares de ladrillo, Siendo el valor del presente apoyo comunal de S / 8,711.00, nuevos soles (ocho mil setecientos setecientos once con 00/ 100 nuevos soles.).**



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Otorgar un apoyo consistente, en materiales para el arreglo del local multiusos, al **BENEFICIARIO**, el cual será entregado por la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Destinar el material entregado por la Municipalidad de Piura para la culminación del local comunal ,adjunta fotos –antes y después) sobre el apoyo entregado,
2. dentro de los 15 (quince) días calendarios, después de haber concluido con los trabajos, materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y por la SUNAT.
3. Los beneficiarios se compromete con, la mano de obra, y cuidado de los materiales.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, a los _____ días del mes de _____ del _ año dos mil trece.

14 NOV. 2013



SR. Ricoberto Panta Carmen
BENEFICIARIO.



SRA. Ruby Rodriguez Vda de Aguilar
ALCALDESA

